

*Acuerdo de 7 de febrero, señalando el sueldo de setenta pesos mensuales al Administrador y Contador de la Aduana de Corinto*

El Presidente de la Rpca. de Nicaragua a sus habitantes.

Sabed:

Que el congreso ha ordenado lo siguiente:

“El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Acuerdan:

Art. único. – El Administrador y Contador de la Aduana marítima de Corinto, gozaran cada uno el sueldo de setenta pesos mensuales.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, febrero 4 de 1862. – Gabriel Lacayo, D. P. - Eduardo Castillo, D. S.-Jerónimo Perez, D.S. Al Poder Ejecutivo. - Sala de la Cámara del Senado.- Managua, febrero 5 de 1862.-Fernando Guzman, S. P.- Pedro Cardenal, S. S.- J. Argüello Arce, S. S. - Por tanto: Ejecútese.- Managua, febrero 7 de 1862.- Tomas Martinez. - El Ministro general. – José Miguel Cárdenas.